

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/12/25 - 09:38:52

FECHA DE REGISTRO: 05/12/25 - 09:38:52

Registro: 25-0026596 Clave: 5535

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y
ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A TRAVÉS
DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el marco de sus competencias legales, a través de la gestión de recursos humanos, con el fin de implementar y garantizar la fiscalización, el control y la trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en actividades de minería ilegal; así como, contribuir a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

Artículo 2. Medidas en materia de gestión de recursos humanos

2.1. La SUNAT, en su condición de organismo técnico especializado, y sus trabajadores se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no



están comprendidos dentro del alcance de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

- 2.2. La SUNAT aprueba, mediante resolución de superintendencia nacional, su política de gestión de recursos humanos, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, así como las disposiciones sobre austeridad y sostenibilidad fiscal contenidas en las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 3. Adecuación progresiva de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

- 3.1. La SUNAT adecúa, de manera progresiva, a lo dispuesto en el párrafo 2.1 del artículo 2, a sus trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que, a la entrada en vigor de la presente ley, tengan la condición de indeterminados y un tiempo de servicios mínimo de tres años continuos en esta condición en la entidad.
- 3.2. Dicha adecuación se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y respetando los principios de mérito, progresividad y eficiencia operativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Emisión de normativa y articulación interinstitucional

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite las disposiciones reglamentarias, administrativas y operativas necesarias para su implementación progresiva. Asimismo, las entidades públicas vinculadas al control y fiscalización de insumos químicos, explosivos y maquinarias pueden adecuar sus normas y procesos





internos, dentro del marco de sus respectivas competencias, a efectos de articular operativamente con los mecanismos implementados por la SUNAT.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

*Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República*



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA